FIRMADO POR:
EL SECRETARIO
MARIA SOLEDAD MARTINEZ LOPEZ
06/08/2019 9:25

Ayuntamiento de LEZUZA

DESTINATARIO:

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Secretaría e Intervención

Plaza Mayor, 9 - Lezuza (02160)

Área 'General' del tablón de edictos

Ayuntamiento de LEZUZA C.I.F.: P-0204300-H

Castilla-La Mancha

Una manera de hacer Europa
Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEZUZA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PEONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PUESTA EN VALOR PATRIMONIO IBERORROMANO DE LIBISOSA" FINANCIADO CON AYUDA OTORGADA POR RESOLUCIÓN DE 29/05/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA, AL AMPARO DEL ACUERDO DE 22/01/2018 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020.

PRIMERA. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la **formación de bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de peones para las excavaciones arqueológicas de Libisosa para el desarrollo del proyecto "PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO IBERORROMANO DE LIBISOSA",** financiado con ayuda otorgada por Resolución de 29/05/2019 de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, al amparo del acuerdo de 22/01/2018 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras de las convocatorias del expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2014-2020**, entre desempleados de edades comprendidas entre los 18 y 64 años**, ambos inclusive, para el siguiente perfil profesional:

DENOMINACIÓN DEL PERFIL	DURACIÓN (meses)	JORNADA	SALARIO	CATEGORÍA	PLAZAS
Peones	4 meses	37,5 horas semanales	1.050,00 € brutos incluidos todos los conceptos	Operario de servicios	8

Se establecerá en todos los contratos un periodo de prueba de 15 días.

La contratación de los trabajadores se encuentra supeditada a la disponibilidad de crédito en las aplicaciones del presupuesto de gastos de 2019 correspondientes, previo informe favorable de la Intervención.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

- Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Tener edad comprendida entre 18 y 64 años, ambos inclusive.
- No padecer enfermedad ni limitación física para desempeñar el puesto de trabajo para el que se selecciona.

Registrado de salida el 06/08/2019 con el nº 1216

- Desempleados inscritos en alguna oficina de empleo, **con plena disponibilidad**, tanto en el momento de la selección como en el de la posterior contratación.

Con relación a este requisito se habilita al Tribunal de Selección para que, en cualquier momento de la fase de selección e incluso en la fase de contratación, excluya a las personas de las que tenga conocimiento que realizan alguna actividad remunerada aún a tiempo parcial aunque no se encuentren dadas de alta en la Seguridad Social correspondiente.

Exclusiones:

Están excluidas las siguientes personas:

a) En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto o plan de empleo del Ayuntamiento más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso, se requiere la aprobación del Tribunal de Selección debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

TERCERA. Presentación de Instancias.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la selección será **hasta el día 19 de agosto de 2019, incluido.** Las instancias deberán ser entregadas en el Registro General de Entrada, entre las 9 y las 14 horas, en días laborables, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, efectuar comunicación al Ayuntamiento de Lezuza de la presentación de dicha solicitud, a los efectos de ser tenida en cuenta para admisiones y exclusiones.

CUARTA. Documentación.

- Instancia solicitando participar en las pruebas convocadas.
- Declaración jurada suscrita por el aspirante (en modelo que se facilitará en este Ayuntamiento) en la que se indique que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras y de la Tarjeta de Demandante de Empleo en vigor.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- Copia de los Contratos de Trabajo o Certificado de Empresa que acrediten la experiencia laboral en las excavaciones arqueológicas de Libisosa, salvo que se trate de contratos celebrados con el Ayuntamiento de Lezuza, en cuyo caso no deberán presentarse por constar la información en el Ayuntamiento.

QUINTA. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas (el listado se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lezuza).

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lezuza o

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas, fijando el lugar, el día y la hora para la realización de la selección.

SEXTA. Criterios de selección: baremación de méritos y entrevista.

1. Baremación de méritos: experiencia profesional (se valorará hasta un máximo de 4 puntos)

El Tribunal de Selección baremará la experiencia profesional por trabajos realizados en las Excavaciones Arqueológicas de Libisosa, acreditados por los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo trabajado en las Excavaciones arqueológicas de Libisosa: 0,10 puntos.

2. Entrevista personal (Se valorará hasta un máximo de 6 puntos)

El Tribunal de Selección realizará una entrevista personal a cada uno de los candidatos admitidos, en la que se valorará las actitudes/aptitudes para el puesto al que se opta, para superar la misma deberán obtener un mínimo de 3 puntos.

La calificación final obtenida por cada uno de los aspirantes será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos y en la entrevista personal.

En caso de empate se resolverán en favor del candidato de menor edad y si el empate persistiera se resolverá en función de la mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.

SEPTIMA. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. José Uroz Sáez.

VOCALES:

- D. Héctor Uroz Rodríguez.
- Dª. Almudena Bejarano Ñíguez.
- Dª. Dolores Belmonte Atencia.
- Dª. María Soledad Martínez López.

SECRETARIA: Dª. María Soledad Martínez López.

El Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las asignaciones correspondientes.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

OCTAVA. Selección y contratación.

1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Sr. Alcalde–Presidente del Ayuntamiento propuesta con la relación de los aspirantes calificados que han superado el proceso de selección conforme a la cláusula quinta para formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, quien seguidamente, dictará resolución aprobando, con carácter provisional, la bolsa de trabajo.

2.- En el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de la resolución de aprobación inicial de la bolsa de trabajo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- En un plazo de tres días hábiles después de la finalización del plazo para formular reclamaciones, por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se dictará resolución aprobando, con carácter definitivo y por su orden correspondiente en función de la calificación obtenida, la lista de personas seleccionadas que pasarán a formar la bolsa de trabajo. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición, conforme disponen los artículos 112, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Esta lista tendrá vigencia para el desarrollo del Proyecto "PUESTA EN VALOR PATRIMONIO IBERORROMANO DE LIBISOSA".

5.- Los participantes que se integren en la bolsa de trabajo, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento en régimen de contratación laboral temporal según el orden de puntuación obtenido.

6.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista donde figura el aspirante, salvo que el motivo de la negativa se justifique en que la persona se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en cuyo caso no perderá su lugar en la bolsa.

NOVENA. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución de convocatoria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (artículos 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo, en este caso interponer, contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

DILIGENCIA. La pone la Secretaria para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por resolución de alcaldía nº 107, de fecha 06/08/2019.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO